

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE LIMA METROPOLITANA



esc

UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

## Resolución Directoral Regional N° 3991 -2014-DRELM

Lima, 22 JUL. 2014

Visto, el expediente N° 011947-2014, el expediente N° 002848-2014, el expediente N° 081245-2013, el informe N° 752-2014-DRELM/UGP/EE, y demás documentos que acompañan en cuarenta y nueve (49) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana promover la participación de las instituciones Educativas Públicas y Privadas para lograr el mejoramiento de la calidad del servicio y;

Que, la Parroquia "El Espíritu Santo", promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico "TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY", solicita renovación de Convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para mantener una relación de mutua colaboración entre ambas instituciones en el nivel de Educación Superior Tecnológico. El Instituto de Educación Superior Tecnológico "TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY" atiende a la población juvenil de bajos recursos económicos, en concordancia con las políticas de Estado de Inclusión Social, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de la calidad educativa de la comunidad en general;

Que, corresponde a las Direcciones Regionales de Educación, suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y la cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirva al mejoramiento de la calidad educativa de la región, acorde con lo regulado por el inciso c) del artículo 77° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 11-2012-ED - Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y por las facultades conferidas por la RM N° 114-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos, y de lo establecido en el artículo 4° del DS. N° 023-2003-ED, que redefine la denominación como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de las Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local. Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, artículo 76° Definición y finalidad. La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la suscripción del convenio entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Parroquia "El Espíritu Santo", de doce (12) cláusulas por el periodo de cinco (5) años a partir de la suscripción del mismo.



**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la unidad de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la supervisión del estricto cumplimiento del presente convenio.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que un ejemplar de la presente Resolución, se entregue al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "JUAN PABLO TRENTINO II DE MANCHAY", para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreim.gob.pe](http://www.dreim.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de su difusión correspondiente.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS**  
Director Regional de Educación de Lima Metropolitana



Lo que transcribe a Ud.,  
para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



**ROSA AMÉRICA ORCOÑ ROSA**  
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2013"

## RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO

Conste con el presente documento, el Convenio de Cooperación Educativa, que celebran de una parte, la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA, con RUC N° 20330611023, representado por su Director MARCOS SAUL TUPAYACHI CARDENAS, identificado con DNI N° 07785027, designado como Director Regional de Educación de Lima Metropolitana por Resolución Ministerial N° 0460-2011-ED de fecha 31 de agosto de 2011, con domicilio real y legal Jirón Julián Arce 412 y esquina con Av. Campodónico, Santa Catalina – Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará "DRELM", y de otra parte LA PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO con RUC N° 20509417017 debidamente representado por el Padre JOSE CHUQUILLANQUI YAMAMOTO, identificado con DNI N° 20641554, con domicilio legal Av. Víctor Malasquez s/n Portada de Manchay, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará "La Parroquia el ESPIRITU SANTO"; en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"LA DRELM", la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, instancia intermedia de gestión educativa, que tiene por finalidad garantizar el servicio educativo de calidad con equidad: dirige, supervisa y evalúa la aplicación de la política y normatividad educativa, promoviendo el desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo regional. Así mismo, promueve la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología; y asegura la buena marcha de los servicios educativos y los programas de atención integral, para lo cual coordina permanentemente con las siete (07) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y con las instituciones de Educación Superior No Universitaria de la jurisdicción, formulando los planes y programas en materia de su competencia.

La Parroquia el ESPIRITU SANTO", es una entidad de la Iglesia Católica, que cumple misiones y funciones de conformidad con lo establecido en el Código del derecho Canónico y la legislación de la Iglesia Católica. Es promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY". Manchay, ubicada en el distrito de Pachacamac, es una zona focalizada por la extrema pobreza, contando en la actualidad con más de 100,000 habitantes

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

"LA DRELM", es una instancia intermedia de gestión educativa que dirige y supervisa la aplicación de la política y normatividad educativa, promoviendo el desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo regional.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Pedagógica



LA PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO, es responsable de la conducción y administración del Instituto Superior Tecnológico Privado "TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY", institución que brinda servicios educativos integrales en el nivel de Educación Superior Tecnológica, ofertando las carreras profesionales de:

- Industrias Alimentarias
- Computación e Informática

Con fecha 09 de Febrero de 2009, la DRELM y la PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para realizar el trabajo en conjunto en la formación integral de los estudiantes, aprobado mediante RD N° 0385-2009 de fecha 11 de febrero de 2009. Desde la firma de este convenio a la fecha, se han beneficiado más de 3,000 Jóvenes en extrema pobreza con las carreras técnicas y diversos cursos que ofrece la institución.

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY", ha sido autorizado para funcionar, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2007-ED, de fecha 22 de febrero de 2007.

#### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Estado Peruano
- b) Código Civil del Perú de 1984
- c) Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- d) Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica de Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510.
- e) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- f) Resolución Ministerial N° 14-001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos y Ley de Educación Superior y por Reglamento.

#### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de mutua colaboración entre "LA DRELM" y LA PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO, a fin de realizar acciones en conjunto para coadyuvar a la formación integral de jóvenes de Manchay, las mismas que estarán canalizadas a través del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY", propendiendo alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar un trabajo mancomunado con la finalidad de mejorar la calidad y equidad de los servicios educativos del Instituto.
- b) Propender a una formación integral, humanística y solidaria, inspirada en los principios éticos y morales.
- c) Optimizar el desarrollo educativo mediante acciones coordinadas de control, prevención y promoción laboral.
- d) Supervisar y monitorear el Instituto, en los aspectos administrativos y técnico pedagógicos, que permita mejorar la calidad educativa.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Pedagógica



### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO, asume los compromisos siguientes:

- a) Proporcionar la infraestructura física y el equipamiento requerido, para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY".
- b) Mejorar e incrementar la infraestructura y los bienes del citado convenio.
- c) Impartir educación acorde con los programas curriculares oficiales vigentes, con la Ley General de Educación N° 28044, la normatividad vigente y las que establezca el Ministerio de Educación.
- d) Planificar, organizar y dirigir las acciones técnicas pedagógicas y administrativas debidamente autorizados, las mismas que se regirán de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- e) Supervisar, evaluar y asesorar en el aspecto técnico pedagógico al personal docente de la entidad educativa materia del presente convenio, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Proporcionar una formación integral a los estudiantes de Instituto de Educación Superior tecnológico Privado, garantizando el ejercicio de la práctica profesional acorde con las normas vigentes y de acuerdo a los requerimientos a nivel local, regional y nacional.
- g) Otorgar becas a estudiantes de escasos recursos y beneficios económicos informando a la superioridad.
- h) Remitir a través del Director de la Institución Educativa, los informes correspondientes a la Dirección Regional de Lima Metropolitana.



LA DRELM" asume los compromisos siguientes:

- a) Asignar plazas docentes y administrativas al referido instituto, siempre y cuando exista personal excedente del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- b) Coberturar las plazas asignadas con el personal docente y administrativo excedente que reúna los requisitos establecidos en la ley N°.29394; Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y en la Ley de la Carrera Pública Administrativa, respectivamente.
- c) Supervisar y asesorar en los aspectos técnicos pedagógicos y administrativos, al personal docente y administrativo del instituto, materia del presente convenio.
- d) Considerar al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY" en los beneficios de Cooperación técnica Internacional y apoyar las gestiones correspondientes.

### CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS

"La DRELM" y LA PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO, se comprometen a:

- a) Brindar atención que garantice una formación adecuada y de mejora continua del servicio educativo.
- b) Apoyar al Instituto de Educación Superior Tecnológico Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY". LA PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO, en lo que corresponde a la infraestructura, equipamiento, logística y "LA DRELM" en lo que corresponde al pago mensual de los haberes del



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa



personal docente nombrado y contratado, así como del personal administrativo asignado a la Institución Educativa, comprendido en el presente convenio.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Al inicio de las actividades académicas del año escolar, el Director (a) del Instituto comprendido en el presente convenio, y por disposición de LA PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO, deberá remitir al Órgano de Ejecución (Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana) el Cuadro de distribución de Horas, Cuadro Nominal de Personal, Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo, Reglamento Interno, Plan de Capacitación, Plan de Supervisión, Manual de Organización y Funciones y Manual de Procedimientos Administrativos.

Igualmente, al finalizar las actividades del año académico, elevará a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana la Memoria Anual de Gestión.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación interinstitucional:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b) De común acuerdo de las partes.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión unilateral de las partes de resolución del Convenio. La comunicación es vía escrita con 60 días de anticipación.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.



#### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de CINCO (05) años, pudiendo ser renovado por otro período similar, previo acuerdo de las partes.

#### CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente convenio deberá ser formalizada mediante la correspondiente adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia o discrepancia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para darle solución.



PERÚ

Ministerio de Educación



Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

- a) Por el interés común, las partes convienen prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.
- b) Para efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, cualquier cambio de domicilio surtirá efecto cuando se haya comunicado a la otra parte por escrito.
- c) Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información, de comunicación, de documentación, y de procedimientos para el logro de los Objetivos.
- d) Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria del presente convenio.

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, suscriben dando fe y conformidad, en tres (03) ejemplares de igual y efecto legal, en Santa Catalina, La Victoria, ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de 2014.

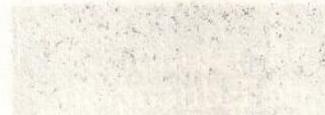
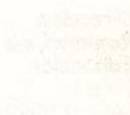


*[Signature]*  
**JOSÉ CHUQUILLANQUI YAMAMOTO**  
Párroco de la Parroquia EL ESPIRITU SANTO



*[Signature]*  
**MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS**  
Director Regional de Educación de Lima Metropolitana

*[Signature]*  
CRCS/JUGP  
CAGIEES  
ZAFIEES



DECLARACION DE INTERES PUBLICO

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.º 17.334, de 1968, y en el artículo 10 de la Ley N.º 17.334, de 1968, se declara de interés público...

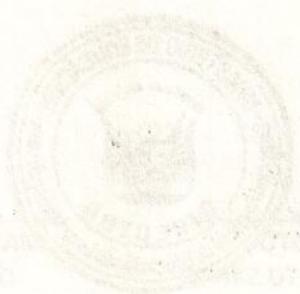
El presente decreto tiene por objeto declarar de interés público el proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley N.º 17.334, de 1968...

La presente ley tiene por objeto declarar de interés público el proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley N.º 17.334, de 1968...

Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, y tendrá retroactividad a partir de la fecha de su sanción...

En consecuencia, se declara de interés público el presente decreto y se ordena su publicación en el Boletín Oficial para su cumplimiento...

*[Signature]*  
Ministro de Educación



*[Signature]*  
Ministro de Educación

